

**ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA LABORATORIO  
FARMACEUTICO WEIR S.A.  
LABFARMAWEIR-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$  
4,000,00. CAPITAL SUSCRITO:  
US\$ 2,000,00. -CAPITAL PAGADO:  
US\$ 500,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 17 días del mes de Agosto del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen los señores Paul Alfonso Weir Suarez, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo; y Jorge Angelo Weir Suarez, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, autorice una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores Paul Alfonso Weir Suarez y Jorge Angelo Weir Suarez, por sus propios y personales derechos, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.-** Los comparecientes expresamos que es nuestra voluntad constituir una sociedad anónima que se rija por el siguiente



Estaduto social: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A.**

**LABFARMAWEIR: ARTICULO PRIMERO.- Del Nombre.-** La  
Compañía que se rige por el presente estatuto social se denomina  
**LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A.**

**LABFARMAWEIR**, con domicilio en el Cantón Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte de la República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO: Del Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía será de CIENTO AÑOS contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO: Del Capital.-** El Capital autorizado de la Compañía es de Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de Dos Mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Dos Mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la cero cero cero uno a la dos mil. **ARTICULO CUARTO: Del Objeto Social.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: Investigación, producción, importación, exportación, desarrollo, transformación, compra venta, comercialización y distribución de toda clase de productos médicos, químicos, farmacéuticos, cosméticos y de belleza en general, de origen natural, químico o biológico para uso humano o animal. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTICULO QUINTO: De su Gobierno y Control.-** La compañía se gobierna y controla por los siguientes organismos o administradores: a) Junta General de Accionistas; b) Presidente; c) Vicepresidente d) Gerente General; e) Gerencias especiales; f) Comisario Principal y Suplente. **ARTICULO SEXTO: De la Junta General de Accionistas.-** Es el Órgano supremo de la Compañía, se conforma por los accionistas legalmente convocados para tal efecto. La

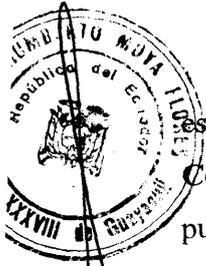


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Sus atribuciones y deberes son: **Uno)** Acordar el aumento o disminución del capital de la compañía, fijando en dicho acuerdo la forma y términos en que deba llevarse a cabo el mismo. **Dos)** Acordar la modificación del Estatuto Social de la Compañía. **Tres)** Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y a los Comisarios. **Cuatro)** Resolver sobre la venta de la totalidad de activos de la Compañía. **Cinco)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus anexos, el informe de la administración, y el informe del Comisario de la Compañía. **Seis)** Resolver sobre el destino de las utilidades. **Siete)** Resolver sobre la disolución anticipada de la sociedad. **Ocho)** Resolver sobre la emisión de obligaciones o papel comercial de la compañía. Además de los que la ley le imponga.

**ARTICULO SEPTIMO.- De los Tipos de Junta General.-** Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, en los términos que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- De la Convocatoria.-** La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO.- Del Presidente de la Compañía.-** El Presidente será elegido para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Presidente de la Compañía ejerce la representación legal de la misma sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones son: **Uno)** Firmar los Títulos de las acciones, obligaciones o papel comercial que emita la compañía, conjuntamente con el Gerente General de la Compañía. **Dos)** Presidir las Juntas Generales de Accionistas. **Tres)** Convocar a la Junta General de Accionistas de la Compañía en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **Cuatro)** Las demás que le confiere la Ley y el presente



estatuto. **ARTICULO DECIMO.- Del Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. El Gerente General de la Compañía ejerce la representación legal de la misma, sin el concurso de ningún otro funcionario. Sus deberes y atribuciones son: **Uno)** Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal requisito. **Dos)** Dirigir y gestionar en toda su extensión, de manera constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar la buena marcha de la misma y todas sus dependencias. **Tres)** Nombrar y remover a los empleados que sean necesarios y determinar su retribución. **Cuatro)** Velar por la correcta y oportuna ejecución de las resoluciones de la Junta General. **Cinco)** Contratar, cobrar, pagar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, dentro de los límites que autorice la Junta General de accionistas, si esta lo considere necesario. **Seis)** Las demás que le confiere la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO UNDECIMO.- Del VicePresidente.-** Será elegido para un período de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su cargo es de libre remoción. Sus deberes y atribuciones son: reemplazar al Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal de los mismos; y, en casos de ausencia definitiva, hasta que la Junta General nombre su reemplazo. **ARTICULO DUODECIMO.- De los Gerentes Especiales.-** El Gerente General o el Presidente de la Compañía podrán nombrar Gerentes Especiales para áreas específicas, como por ejemplo para el área de ventas o financiera. Estos Gerentes no tendrán la representación legal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- De los Comisarios.-** La Compañía contará con un Comisario Principal y uno Suplente, que tendrán las funciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- De la Reserva Legal.-** La Compañía formará un fondo de reserva legal en los términos establecidos en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7259369  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GARCIA CARRION GALO ENRIQUE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/08/2009 2:46:33 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**Banco de Machala**

El Oro es nuestro respaldo



No. 00-72114

**CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Guayaquil, 13 de Agosto del 2009

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR. Con un capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 centavos (USD 2.000.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 500.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
WEIR SUAREZ PAUL ALFONSO	\$250.00	1000
WEIR SUAREZ JORGE ANGELO	\$250.00	1000
Total	500.00	2000

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD 500.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

**Banco de Machala S. A.**

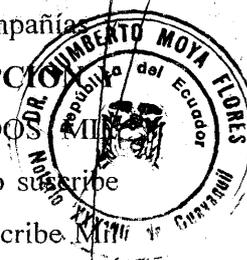
  
Firma Autorizada







Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**De la Disolución y Liquidación.-** Para el caso de disolución y liquidación de la Compañía se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Compañías Reglamentos respectivos. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION PAGO DE ACCIONES.-** El Capital de la compañía de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA se lo suscribe de la siguiente manera: El señor Paul Alfonso Weir Suarez, suscribe Mil acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,000,00); y el señor Jorge Angelo Weir Suarez, suscribe Mil acciones de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una (US\$ 1,000,00) . El pago se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita, según consta del Certificado Bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. Autorice usted, Señor Notario, las formalidades de estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firma ilegible) Doctor Galo García Carrión, registro cuatro mil doscientos cuarenta y dos. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Quedan agregados al protocolo de esta escritura todos los documentos exigidos por la Ley. El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a el compareciente, este la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual **DOY FE.-**

PAUL ALFONSO WEIR SUAREZ

C.I. No. 091507543-6

C.V. No. 012-0747

*HWS*  
JORGE ANGELO WEIR SUAREZ

C.I. No. 091379363-9

C.V. No. 011-0747



*HWS*  
EL NOTARIO

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 19 DE AGOSTO DEL 2009



*HWS*  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.090004949** DEL SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA **21 DE AGOSTO DEL 2.009**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO FARMACÉUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **17 DE AGOSTO 2.009**.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, AGOSTO 26 DEL 2.009

EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 38.831  
FECHA DE REPERTORIO: 28/ago/2009  
HORA DE REPERTORIO: 10:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintiocho de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004949, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 21 de agosto del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR**, de fojas 84.861 a 84.873, Registro Mercantil número 16.417.

ORDEN: 38831



\$ 55,89

REVISADO POR: *p.*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

0020740

Guayaquil, -2 OCT 2009

Señores  
BANCO DE MACHALA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIO FARMACEUTICO WEIR S.A. LABFARMAWEIR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL